

Cargo de Recepción

Su documento ha sido ingresado satisfactoriamente, por favor tome nota del número de expediente generado para realizar el seguimiento correspondiente.

Número de expediente: 202000181564

Fecha y hora de presentación: 01/12/2020 15:03

Nombre/Razón social: ENGIE ENERGIA PERU - RUC : 20333363900

Correo electrónico: erika.lembecke@engie.com

Nro. telefónico: 016167979

Documento: CARTA - ENG/919-2020 Nro. Folios: 2

Asunto: Solicitamos aprobación de modificación a los contratos de suministro suscritos con Enel Distribución Perú S.A.A. para el

Anexos: SI

Tipo	Documento	Nombre	Folio	Peso
Documento Principal	12012020OSINERGMIN-CartaRedPotencia.pdf	Solicitamos aprobación de modificación a los contratos de	2	272 Kb
Anexo	OC-GE-037-2020CARTA755-2020-	OC- GE-037-2020 CARTA 755 -2020-ENGIE	1	88 Kb
Anexo	080920ENELDx_SolicitudReducciAAAnPotenciaVariable.pdf	080920 ENEL Dx_Solicitud Reducción Potencia Variable	1	248 Kb
Anexo	11162020ENEL-AdendaRedPotVariable.pdf	11162020 ENEL - Adenda Red Pot Variable	3	150 Kb
Anexo	11162020ENEL-CartaRemAdendaRedPotVari	11162020 ENEL - Carta Rem Adenda Red Pot Variable	1	241 Kb
Anexo	CorreoElectrAAAnico.pdf	Correo Electrónico	2	901 Kb
Anexo	INFORMEPot.Var.ENELDx_1211.pdf	INFORME Pot. Var. ENEL Dx_1211	2	438 Kb

Usted podrá hacer el seguimiento de su trámite a través de <https://consultaexpedientes.osinermin.gob.pe/consulta-docs/pages/consulta/inicio>, clave de consulta:7HxSF9p De tener alguna consulta puede efectuarla a través de: ventanillavirtual@osinermin.gob.pe

NOTA IMPORTANTE:

Para fines del cómputo de plazos, los documentos presentados entre las 00:00:00 horas hasta las 17:30:00 horas de un día hábil se consideran presentadas el mismo día hábil.

Los documentos presentados después de las 17:30:00 horas hasta las 23:59:59 de un día hábil o cualquier hora de un día inhábil se consideran presentadas el día hábil siguiente.

Cargo de Recepción

El cargo de recepción del expediente no significa aceptación, aprobación o autorización al ejercicio de alguna actividad sujeta a supervisión o fiscalización del Osinerghmin, resultando de aplicación lo dispuesto en los numerales 33.2 y 136.6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Señores:

OSINERGMIN

Bernardo Monteagudo N° 222, Magdalena del Mar

Presente. -

Atención : Sr. Antonio Miguel Angulo Zambrano
Presidente del Consejo Directivo

Asunto : Solicitamos aprobación de modificación a los contratos de suministro suscritos con Enel Distribución Perú S.A.A. para el mercado regulado.

Referencia : Reducción de Potencia Contratada Variable para el año 2021

CARTA N° ENG/919-2020

Lima, 1 de diciembre de 2020

De nuestra consideración,

Nos dirigimos a Ustedes con la finalidad de solicitarles tengan a bien aprobar las adendas a los contratos de suministro suscritos con Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante, "ENEL D"), como resultado de los siguientes procesos de Licitación de Suministro de Largo Plazo: ED-01-2009-LP, ED-02-2009-LP, ED-03-2009-LP, LDS-01-2011-LP y LDS-01-2011-LP-II.

En particular, solicitamos aprueben la reducción de Potencia Contratada Variable destinada a abastecer parte de la demanda del mercado regulado de ENEL D en el periodo comprendido entre el 01 de enero 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Al respecto, adjuntamos los siguientes documentos:

- Carta ENGIE N°ENG/755-2020, mediante el cual ENGIE Energía Perú S.A. (en adelante, "ENGIE") solicita a ENEL D la reducción de Potencia Contratada Variable para el periodo 2021-2022.
- Carta ENEL D N°OC-GE-037-2020, mediante la cual ENEL D acepta la solicitud de ENGIE sólo para el año 2021.
- Informe de ENEL D, donde demuestra -considerando varios escenarios (optimista, pesimista y moderado)- que la reducción de la Potencia Contratada Variable a cero para el año 2021 no representa riesgo en el abastecimiento para el mercado regulado.
- Carta ENGIE N°ENG/892-2020, mediante la cual ENGIE envía a ENEL D la propuesta de adenda para su aprobación.
- Correo electrónico de la señorita Jessica Solsol Aguirre, representante de ENEL D, mediante el cual acepta la propuesta de adenda enviada por ENGIE.



- Propuesta de Adenda, consensuada entre ENGIE y ENEL D, para la aprobación de OSINERGMIN, en virtud de la cual se reduce la Potencia Contratada Variable a cero para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Sin otro particular, agradecemos la atención que se servirán brindar a la presente.

Atentamente,

DANIEL CÁMAC
Vicepresidente Comercial

GILDA SPALLAROSSA
Vicepresidente Legal



Señor:

ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.

Calle César López Rojas N°201 Urbanización Maranga, San

Miguel

Presente. -

Atención : Carlos Solis Pino
Head of Market

Asunto : Solicitamos Reducción de Potencia Contratada Variable de los
Contratos de Suministro producto de las licitaciones de Largo Plazo

CARTA ENG/755-2020

Lima, 08 de setiembre de 2020

De nuestra consideración,

Nos dirigimos a Usted a fin de solicitar la reducción de la Potencia Contratada Variable, a partir del 1 de noviembre 2020 y hasta el 31 de diciembre 2022, correspondiente a los contratos de suministro de electricidad que ENGIE ENERGIA PERU S.A. (antes Enersur S.A.) suscribió con su representada como resultado de los procesos de licitación ED-01-2009-LP, ED-02-2009-LP, ED-03-2009-LP, LDS-01-2011-LP y LDS-01-2011-LP-II, convocadas al amparo de la Ley N° 28832.

Esperando contar con una respuesta favorable a esta solicitud, nos despedimos.

Atentamente,

DANIEL CAMAC

Vicepresidente Comercial

GILDA SPALLAROSSA LECCA

Vicepresidente Legal

[*] ADENDA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A. Y ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.

Licitación [*], Oferta [*] de ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.

Conste por el presente documento, la [*] Adenda al Contrato de Suministro de Electricidad (en adelante, "Adenda") que celebran:

- De una parte, en su condición de Suministrador, ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes N°20333363900, con domicilio en avenida República de Panamá N°3490, distrito de San Isidro, provincia y región Lima, debidamente representada por sus apoderados, señor [*], identificado con DNI N°[*] y señora [*] identificado con DNI N°[*], debidamente autorizados mediante poderes inscritos en la Partida Electrónica N°11027095 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, "EL GENERADOR"); y,
- De otra parte, en su condición de Suministrado, ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes N°20269985900, con domicilio en jirón César López Rojas N°201, distrito de San Miguel, provincia y región Lima, debidamente representada por su Gerente Comercial, señor Carlos Alberto Solís Pino, identificado con Carné de Extranjería N°000510745, facultado con poderes inscritos en el Asiento D00033, de la Partida Electrónica N°11008737 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, "LA DISTRIBUIDORA").

EL GENERADOR y LA DISTRIBUIDORA podrán ser denominados de manera conjunta como las "Partes" e individualmente cada una de ellas como la "Parte".

Las palabras cuya redacción inicia en mayúscula y no se encuentren definidas en esta [*] Adenda, tienen el significado que se les asigna en el CONTRATO (según se define este término en el Numeral 1.1 siguiente).

La presente [*] Adenda se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha [*] de [*] de [*], producto de la adjudicación de la oferta [*] de la licitación [*], las Partes suscribieron el Contrato de Suministro de Electricidad de fecha [*] de [*] de [*] (en adelante, el "CONTRATO").
- 1.2. Mediante Resolución N°184-2014-OS/CD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2014, OSINERGMIN aprobó modificaciones a la Norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N°28832" (Resolución N°688-2008-OS/CD), estableciendo lo siguiente: (i) qué cambios a los contratos de suministro de electricidad requieren de la aprobación de OSINERGMIN; y, (ii) la modificación de la cláusula de los precios del contrato, en lo referente a los peajes de transmisión y los otros cargos regulados.
- 1.3. Mediante Resolución N°[*]-[*]-OS/CD publicada en el Diario Oficial El Peruano el [*] de [*] de 202 [*], OSINERGMIN aprobó la modificación al CONTRATO en lo relativo a las potencias contratadas variables desde la fecha de suscripción hasta [*].
- 1.4. De conformidad con lo previsto en el numeral 24.2 del CONTRATO, adecuado en virtud de lo indicado en el numeral 1.3 precedente, las Partes celebran la presente [*] Adenda.

SEGUNDA: OBJETO

Por medio de la presente [*] Adenda, de conformidad con lo indicado en los numerales 1.3. y 1.4. previos, EL GENERADOR y LA DISTRIBUIDORA acuerdan modificar el CONTRATO en los términos descritos en la cláusula tercera siguiente.

TERCERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Las Partes acuerdan modificar el Cuadro A-1 del ANEXO A del CONTRATO, en los términos siguientes

**“Cuadro A-1. POTENCIA CONTRATADA
MERCADO REGULADO**

Punto de Suministro	Barra de Entrega y Medición	Tensión de Operación (valores referenciales)	Periodo 1		Periodo 2		Periodo 3	
			Fija	Variable	Fija	Variable	Fija	Variable
Lima Norte	Chavarría	220 kV	[]	[]	[]	0 MW	[]	[]
	Santa Rosa	220 kV						
	Santa Rosa	60 kV						
	Ventanilla	220 kV						
	Paramonga Nueva	66 kV						
	Huacho	66 kV						
	Zapallal	220 kV						
	Carabayllo	220 kV						
	Lomera	60 kV						
	Lomera	220 kV						

Donde:

Periodo 1: Desde la Fecha de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.

Período 2: Desde el 1 de enero 2021 hasta el 31 de diciembre 2021.

Periodo 3: Desde el 1 de enero 2022 hasta la Fecha de Finalización del CONTRATO.”

CUARTA: VIGENCIA

La presente [*] Adenda entrará en vigencia en la fecha de suscripción del presente documento.

QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Las Partes declaran que, salvo por las modificaciones al CONTRATO acordadas en virtud de la presente [*] Adenda, todas las demás disposiciones contenidas en el CONTRATO se mantienen inalteradas y plenamente vigentes.

5.2. Los títulos y encabezados de las cláusulas que aparecen en este documento se incluyen únicamente con fines de referencia y no podrán ser utilizados para la interpretación de ninguna de las disposiciones de esta [*] Adenda.

SEXTA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

6.1. La presente [*] Adenda se rige por, e interpreta de conformidad con, las leyes de la República de Perú.

6.2. Cualquier controversia en relación con la presente [*] Adenda será resuelta de conformidad con la cláusula décima octava del CONTRATO.

Firmado, por los representantes de las Partes en tres (3) ejemplares, en la ciudad de Lima a los [*] días del mes de [*] de 202[*].

Por EL GENERADOR:

Por LA DISTRIBUIDORA:

[*]
Apoderado

Carlos Alberto Solís Pino
Gerente Comercial

[*]
Apoderado



Señores:

EDELNOR S.A.A.

Calle Teniente Cesar López Rojas 201, Maranga,

San Miguel

Presente. -

Atención : Sr. **Carlos Solis Pino**
Gerente Comercial

Asunto : Reducción de Potencia Contratada Variable en los Contratos de Suministro de Electricidad producto de las Licitaciones de Largo Plazo

Referencia : (i) Carta OC-GE-037-2020, de fecha 11 de noviembre de 2020
(ii) Carta ENG/755-2020, de fecha 8 de setiembre de 2020

ENG/892-2020

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted con relación a nuestra solicitud de reducción de Potencia Contratada Variable en los Contratos de Suministro de Electricidad producto de las Licitaciones de Largo Plazo. En tal sentido, y de acuerdo a lo señalado en el documento de la referencia (i), adjunto a la presente carta sírvase encontrar nuestra propuesta de adenda para su aprobación. En caso tuvieran alguna observación a nuestra propuesta de adenda, agradeceremos nos la comuniquen en el más breve plazo posible al correo del señor Edwin Delgado edwin.delgado@engie.com

Finalmente, resulta preciso mencionar que todos los documentos –incluidas su carta OC-GE-037-2020 y la respuesta a esta comunicación- los remitiremos a OSINERGMIN a fin de solicitar la aprobación de la Reducción de Potencia Contratada Variable en los Contratos de Suministro de Electricidad producto de las Licitaciones de Largo Plazo.

Sin otro particular, quedamos a la espera de su gentil respuesta.

Atentamente,

DANIEL CÁMAC GUTIÉRREZ
Apoderado

GILDA SPALLAROSSA LÈCCA
Apoderado

CARRASCO Maleka (ENGIE Energía Perú S.A.)

Subject: FW: Liberación de Potencia Contratada Variable

De: Solsol Aguirre, Jessica Margarita, ED PERU <jessica.solsol@enel.com>

Enviado: viernes, noviembre 27, 2020 4:26 p. m.

Para: DELGADO Edwin (ENGIE Energía Perú S.A.)

CC: Solís Pino, Carlos, ED PERU; Ranea Triviño, J.antonio; Yataco Vivas, Julio Flavio, ED PERU; CAMAC Daniel (ENGIE Energía Perú S.A.); SANCHEZ Vladimir (ENGIE Energía Perú S.A.)

Asunto: RV: Liberación de Potencia Contratada Variable

Este correo electrónico se originó desde fuera de la organización. Tenga cuidado con los hipervínculos y archivos adjuntos.

INTERNAL

Estimado Edwin buenas tardes,
Por el presente damos conformidad a la propuesta de Adenda.

Saludos,

Jessica Solsol Aguirre

Jefe de Gestión de la Energía

Subgerencia Market Commercial Operations Perú

Gerencia Market Perú



Enel Distribución Perú

Calle César López Rojas N° 155

Urb. Maranga - San Miguel

Lima 32 - Perú

T +(511) 9754-13964

jessica.solsol@enel.com

"Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorra agua, energía y recursos forestales. Si lo hace, utilice papel reutilizado que esté impreso por la otra cara y de ser posible no olvide reciclarlo"

De: Edwin.Delgado@engie.com <Edwin.Delgado@engie.com>

Enviado el: martes, 17 de noviembre de 2020 16:14

Para: Solsol Aguirre, Jessica Margarita, ED PERU <jessica.solsol@enel.com>

CC: Solís Pino, Carlos, ED PERU <carlos.solis@enel.com>; Ranea Triviño, J.antonio <joseantonio.ranea@endesa.es>; Yataco Vivas, Julio Flavio, ED PERU <julio.yataco@enel.com>; Daniel.Camac@engie.com;

Vladimir.Sanchez@engie.com

Asunto: RE: Liberación de Potencia Contratada Variable

Estimada Jessica,

Buenos días. En atención a vuestra respuesta y para continuar con los trámites necesarios adjunto les alcanzamos el borrador de adenda para la reducción de la Potencia Contratada Variable en los periodos aprobados por ENEL Dx.

Quedamos a vuestra revisión y comentarios, o de ser el caso a vuestra conformidad.

Saludos,

Edwin Delgado

Key Account Manager

División Comercial
ENGIE Energía Perú S.A.
P +511-6167975
M +51- 996773971

engie.pe
engie-energia.pe

Av. República de Panamá 3490, San Isidro - Lima

Considera el cuidado del medio ambiente antes de imprimir este documento.
Si tienes alguna observación o denuncia ética, ingresa a [RESGUARDA](#)

Síguenos como ENGIE Perú en:



INFORME DE MODIFICACIÓN DE POTENCIAS VARIABLES CONTRATADAS ENTRE ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A. Y ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.

El presente informe se origina por la voluntad de ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A. (en adelante Engie) y ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. (en adelante ENEL DP) de reducir temporalmente los valores de potencias variables contratadas en los (11) contratos de suministros suscritos con ENEL DP como resultado de los procesos de licitación de largo plazo ED-01-2009-LP, ED-02-2009-LP, ED-03-2009-LP, LDS-01-2011-LP y LDS-01-2011-LP-II, convocadas bajo el amparo de la Ley N° 28832-2006

La reducción temporal acordada estará comprendida entre el período de 01 de mes "T" 2020 (T= mes de aprobación por Osinergmin) al 31 de diciembre 2021, la reducción total de las potencias variables contratadas es igual a 47.36 MW (mes-2020) y 20.81 MW (mes-2021).

Reducción de Potencias Variables Contratadas con ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.

T=Mes aprobado por Osinergmin

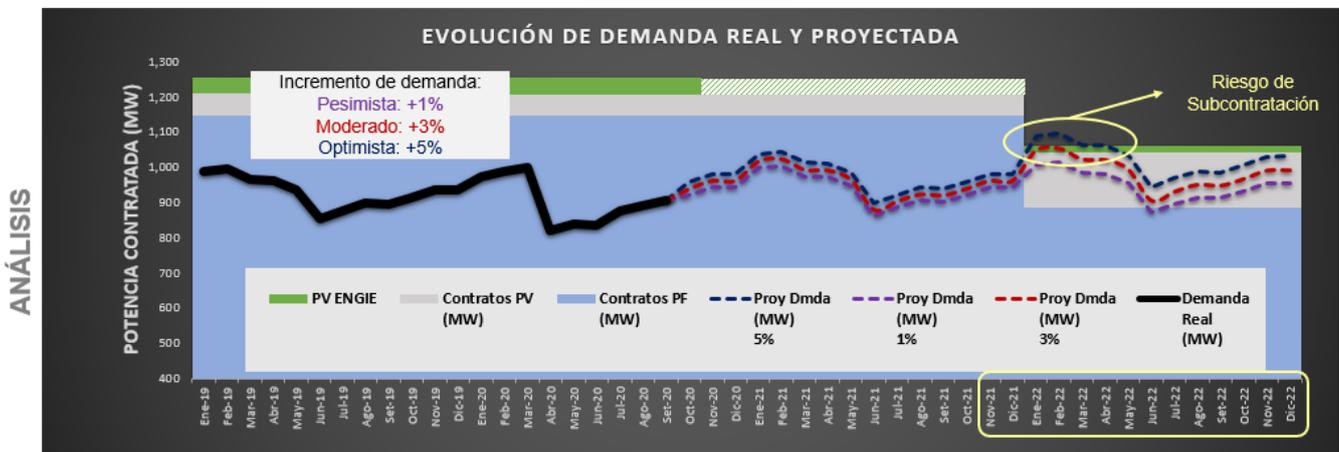
(Valorización mensual en MW)

Adendas por sobrecontrato
Contratos vigentes - Engie

Mercado Regulado	(Potencia Contratada)	Hasta el mes "T-1"		mes "T" - dic 21		ene 22 - dic23		ene 24 - dic25		ene 26 - dic27		ene 28 - dic30	
		Fija	Variable	Fija	Variable	Fija	Variable	Fija	Variable	Fija	Variable	Fija	Variable
ED-01-2009-LP	Of.1	75.86	15.17	75.86	0.00	0.00	0.00	15.64	1.56	15.64	1.56	15.64	1.56
	Of.2	56.89	11.38	56.89	0.00	0.00	0.00	11.73	1.17	11.73	1.17	11.73	1.17
ED-02-2009-LP	Of.2	8.68	1.74	8.68	0.00	8.68	1.74	1.79	0.18	1.79	0.18	1.79	0.18
	Of.3	60.78	12.16	60.78	0.00	60.78	12.16	12.53	1.25	12.53	1.25	12.53	1.25
ED-03-2009	Of.4	13.19	2.64	13.19	0.00	13.19	2.64	15.91	2.91	2.72	0.27	2.72	0.27
	Of.5	8.29	1.66	8.29	0.00	8.29	1.66	10.00	1.83	1.71	0.17	1.71	0.17
LDS-01-2011-LP	Of.1	3.74	0.75	3.74	0.00	3.74	0.75	4.51	0.82	4.51	0.82	0.77	0.08
	Of.2	3.74	0.75	3.74	0.00	3.74	0.75	4.51	0.82	4.51	0.82	0.77	0.08
ED-01-2011-LP-II	Of.1	3.53	0.71	3.53	0.00	3.53	0.71	4.26	0.78	4.26	0.78	0.73	0.07
	Of.2	1.77	0.35	1.77	0.00	1.77	0.35	2.13	0.39	2.13	0.39	0.36	0.04
	Of.3	0.35	0.07	0.35	0.00	0.35	0.07	0.43	0.08	0.43	0.08	0.07	0.01
Total		236.82	47.36	236.82	0.00	104.07	20.81	83.43	11.80	61.94	7.51	48.81	4.88

Efectos de la Reducción de Potencias Variables Contratadas.

Apoyados en la gráfica (ver gráfico adjunto) podemos apreciar que considerando un crecimiento de demanda pesimista (+1%) no afecta la cobertura de demanda del mercado regulado en el período 2020-2021. Por otro lado, se agregan dos escenarios de crecimiento de demanda (moderado: +3% y optimista: +5%), en donde podemos observar que existe un riesgo de subcontratación a partir del 2022, es importante mencionar que el mercado actual tiene gran incertidumbre en el crecimiento de demanda, producto de los cambios económicos y políticos del país.





Lima, 11 de noviembre del 2020.

OC-GE-037-2020

Señor
Daniel Camac
Vicepresidente Comercial
Engie Energía Perú S.A.
Presente. -

Asunto: Solicitud de reducción de Potencia Contratada Variable de los Contratos de suministro producto de las licitaciones de Largo Plazo

Referencia: CARTA ENG / 755-2020

De mi mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles que aceptamos la reducción de la Potencia Contratada Variable sólo para el período 2020 – 2021, ello debido al escenario incremental de nuestras proyecciones de demanda para el período del 2022 en donde existe un riesgo de subcontratación.

La reducción de potencia variable corresponde a los contratos de suministro de electricidad, resultado de los procesos de licitación del mercado regulado ED-01-2009-LP, ED-02-2009-LP, ED-03-2009-LP, LDS-01-2011-LP y LDS-01-2011-LP-II.

Se adjunta informe de los efectos que tendría Enel Distribución Perú para el abastecimiento de su mercado regulado producto de la reducción de potencia contratada variable con la empresa Engie.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo.

Atentamente,

Carlos Solís Pino
Gerente Comercial
Enel Distribución Perú S.A.A.

